

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**

**JUAN LLUBERES
PROMOVENTE**

vs.

**LUMA ENERGY, LLC Y
LUMA ENERGY SERVCO, LLC
PROMOVIDA**

CASO NÚM.: NEPR-QR-2025-0166

ASUNTO: ORDEN

ORDEN

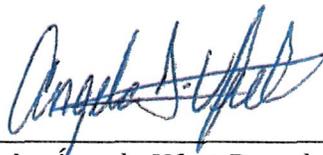
El 15 de mayo de 2025, el Querellante, Juan Lluberres, presentó ante el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora del Servicio Público ("Negociado de Energía"), una querrela contra LUMA Energy LLC y LUMA Servco, LLC ("LUMA"), la cual dio inicio al caso de epígrafe. En la misma fecha, el Negociado de Energía emitió Citación mediante la cual ordenó a LUMA presentar las alegaciones responsivas a la querrela en el término de veinte (20) días a partir de la notificación.

El 5 de junio de 2025, LUMA presentó *Moción de Desestimación por Haberse Tornado la Controversia en Académica*. En dicho escrito, LUMA solicitó la desestimación de la Querrela bajo el fundamento de que la reclamación del Querellante fue atendida. En específico, alegó el 4 de junio de 2025, personal de campo realizó trabajos en el predio correspondiente al evento, donde se reparó el neutral y el conduleto de la residencia del Querellante. Añadió que se tomaron lecturas de voltaje en las fases de la base del contador, obteniéndose valores de 125v fase a tierra y 250v fase a fase, los cuales están dentro del rango de voltaje nominal permitido para la industria de energía eléctrica.

Así las cosas, el 11 de junio de 2025, el Negociado de Energía ordenó al Querellante expresar por escrito, dentro del término de diez (10) días, su postura en torno a la solicitud de desestimación presentada por LUMA. No obstante, dicho término ha transcurrido sin que la Querellante se haya pronunciado.

Por tanto, se **ORDENA al Querellante MOSTRAR CAUSA por la cual no deba desestimarse la querrela de epígrafe** por falta de interés y por incumplimiento con las órdenes y disposiciones reglamentarias, **en el término de cinco (5) días laborables**, contados a partir de la notificación de esta Orden.

Notifíquese y publíquese.



Lcda. Ángela Ufret Rosado
Oficial Examinadora

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la Oficial Examinadora en este caso el Lcda. Ángela D. Ufret Rosado el 30 de junio de 2025. Certifico además que hoy, 30 de junio de 2025, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación al Caso Núm. NEPR-QR-2025-0166 y he enviado copia de la misma a: raquel.romanmorales@lumapr.com y ysamaralluberresmartinez@gmail.com.



Asimismo, certifico que copia de esta Orden fue enviada a:

Luma Energy ServCo, LLC
Luma Energy, LLC
Lcda. Raquel Román Morales
P.O. Box 364267
San Juan, PR 00936-4267

Juan Lluberés
Urb. El Comandante
1239 Calle Luis Caballero
San Juan, PR 00924

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 30 de junio de 2025.



Sonia M. Seda Gaztambide
Secretaria